INSTITUTO POPULAR DE CULTURA

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 210.19.02.24.15

OBJETO

EL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR SERVICIOS ALQUILER DE HOSTING, ALOJAMIENTO WEB Y SOPORTE A DISTANCIA DE LA PAGINA WEB ISNTITUCIONAL

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Entidad invita a todas las personas, organizaciones y a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El presente Pliego de Condiciones es publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación	Miércoles 28 de Agosto de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios previos	Miércoles 28 de Agosto de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Plazo para recepción de observaciones	Jueves 29 de Agosto de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Jueves 29 de Agosto de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la invitación	Viernes 30 de Agosto de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	Viernes 30 de Agosto de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Viernes 30 de Agosto de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	Lunes 02 de Septiembre de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres	Lunes 02 de Septiembre de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	Lunes 02 de Septiembre de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Lunes 02 de Septiembre de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Martes 03 de Septiembre de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de ofertas	Miércoles 04 de septiembre de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Miércoles 04 de septiembre de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Jueves 05 de septiembre de 2024	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El cronograma del presente proceso se especificará igualmente en la plataforma del SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la Invitación Pública.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

1. RECOMENDACIONES GENERALES

El Instituto Popular de Cultura, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas

b) La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.

c) Lea cuidadosamente el contenido de este documento

d) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

e) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.

f) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

g) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

h) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

i) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación, respuesta a observaciones y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Instituto Popular de Cultura.

j) Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

k) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

l) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos una (1) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.

m) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

n) En caso que la plataforma SECOP II presente fallas que puedan ser soportadas con el certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Estatal
– Colombia Compra Eficiente, las proponentes podrán radicar su remitir su propuesta de manera virtual al correo electrónico contratacion@correoipc.edu.co, y en los tiempos establecidos en el cronograma estipulado para la invitación.

o) Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

p) La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.

q) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

r) Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso.

s) Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

t) Siga las instrucciones que en esta invitación publica para la elaboración de su propuesta

u) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Instituto Popular de cultura, para verificar toda la información que en ellas suministren.

2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3. COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

4. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente que se presente al presente proceso de contratación sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la presentación y entrega de su propuesta. El Instituto Popular de Cultura no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, los cuales se encuentran detallados tanto en el análisis del sector como en los estudios previos, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

5. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad estatal, debe limitar a las MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

> *"(…) La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil*

dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación."

Adicional a lo establecido en la norma, las MIPYMES interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán:

a) Presentar la manifestación de interés entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

b) Presentar certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES.

c) Presentar certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

d) Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

De conformidad con el artículo N. º 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 *"Limitaciones territoriales."* Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 2º de la ley 905 de 2004 modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

6. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en el SECOP II, en la página web de www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Se deja claridad, que cualquier aclaración o modificación realizada dentro de los términos establecidos por la ley formarán parte integral de la presente invitación pública.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Instituto Popular de Cultura, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

7. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

8. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma establecido en el SECOP II

9. RÉGIMEN APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los fundamentos Jurídicos para esta modalidad de contratación de encuentran previstos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, determina que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad deberá realizarse el procedimiento de mínima cuantía independientemente de su

objeto, por lo tanto, teniendo en cuenta que en la vigencia fiscal del año 2024 para el Instituto Popular de Cultura la mínima cuantía será la se enmarque en valor igual o inferior a TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($36.400.000) pesos y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado en DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.700.000) incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, es procedente realizar proceso de selección del contratista en la modalidad de Mínima Cuantía, según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10.1 Tipo de propuesta técnica. No aplica

10.2 Justificación del tipo de propuesta técnica. No Aplica

11. IDIOMA

La oferta, comunicaciones o cualquier documento que tenga relación con el presente proceso, para ser tenido en cuenta deben ser otorgados en el idioma castellano.

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Objeto

EL Instituto Popular de Cultura (IPC) requiere contratar Servicios Alquiler de Hosting, Alojamiento Web, y Soporte Remoto a Distancia de la página web institucional.

1.2 Alcance del Objeto. No Aplica

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

2.1 **Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.** No Aplica

2.2. Personal mínimo requerido. No Aplica

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto oficial estimado es de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000). Incluidos impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales, costos directos e indirectos y tributos a los que haya lugar, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

El presupuesto de este proceso de contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 000438 fecha de Expedición: 12 de Agosto de 2024, Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.009.06 por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000).

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será en la Ciudad de Santiago de Cali.

5. FORMA DE PAGO

El Instituto Popular de Cultura cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales de conformidad con la cuenta de cobro o factura de venta debidamente legalizada, sin exceder el valor del contrato, previa entrega de los bienes solicitados recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

El contratista al presentar su propuesta debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Instituto Popular de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura sobre los ingresos propios son:

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Univalle 2%
- Estampilla Pro Deportes y recreación 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Uni-Pacifico 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA.
- Retención de IVA - según lo que estipula la ley
- Retención de Ica (en el evento que aplique)
- Retefuente (según lo que estipula la ley)
- Y los demás a los que haya lugar según lo establezca la Ley.

El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Nota 1: Sin excepción toda factura debe ser expedida a nombre del Instituto Popular de Cultura, identificada con Nit. 900.431.928-3 y el correo electrónico habilitado para la recepción de las facturas electrónicas es financiero@correoipc.edu.co. El contratista deberá notificar a la supervisión o el apoyo a la supervisión de la respectiva facturación para que adelante los trámites internos para aprobación y trámite de pago.

Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de ley.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2024.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas en Colombia, nacionales o extranjeras, las uniones temporales o consorcios, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación publica y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

2. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de esta invitación pública, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos y técnicos; teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al número del proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

El retiro de la oferta por parte del proponente sólo se podrá hacer hasta antes de la apertura de los sobres, es decir, antes del plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*".

El Instituto Popular de Cultura responderá las observaciones recibidas dentro del tiempo establecido, y posteriormente publicará el documento respuesta a través del SECOP II.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

3. NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

La OFERTA deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El proponente debe incluir todos los costos que genere el cumplimento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

4. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Instituto Popular de Cultura realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007. El Instituto Popular de Cultura adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

En caso de empate en el menor precio, la entidad procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.

En todos los casos anteriores la aceptación de la oferta procederá únicamente si el proponente

ha cumplido con la totalidad de los factores habilitantes.

6. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar, el formato de "OFERTA ECONÓMICA", para lo cual debe tener en cuenta las pautas dadas por la Entidad en el mismo.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición del Instituto Popular de Cultura, el personal necesario para la ejecución de los trabajos, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción de la(s) Entidad(es) Contratante(s).

Los valores ofertados son fijos y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato

Los errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el diligenciamiento de la oferta económica los vinculan legítimamente y los obligan al cumplimiento de lo ofertado.

No obstante, lo anterior, el Proponente deberá tener en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, algunos de los INSUMOS necesarios para realizar los trabajos a contratar, están gravados con IVA, por tanto, deberán incluir tal gravamen aun cuando no se discrimine.

El Instituto debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el menor precio, la entidad procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.

En todos los casos anteriores la aceptación de la oferta procederá únicamente si el proponente ha cumplido con la totalidad de los factores habilitantes.

7. FACTORES HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio

cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo; en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a verificar las calidades habilitantes del oferente que se ubique en el segundo lugar y así sucesivamente.

El Instituto Popular de Cultura, a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del plazo otorgado los

entregue en la plataforma del Secop II, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, información ésta que en ningún momento implicaría como adición o modificaciones de la propuesta.

El Instituto Popular de Cultura, verificará el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, técnico y la oferta económica de las propuestas sobre los documentos presentados en las mismas.

FACTOR	CRITERIO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*". (Cursiva fuera de texto).

El Instituto Popular de Cultura a través del equipo evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que, dentro del plazo otorgado por el equipo los envíe mediante la opción de mensajes dispuesta por la plataforma SECOP II, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, información ésta que en ningún momento implicaría como adición o modificaciones de la propuesta, o en caso de que dicha plataforma presente fallas que puedan ser corroboradas mediante certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los documentos a subsanar podrán ser remitidos al correo electrónico contratacion@correoipc.edu.co

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA

8. DOCUMENTOS POR APORTAR QUE CERTIFICAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será “HÁBIL” aquella propuesta que cumpla con todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificará “NO HÁBIL”. Esta se acreditará con la siguiente documentación:
Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será “HABILITADO” aquella propuesta que cumplan con todos los criterios de

capacidad jurídica, de lo contrario se calificará “NO HABILITADO”. Esta se acreditará con la siguiente documentación:

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será “HÁBIL” aquella propuesta que cumpla con todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificará “NO HÁBIL”. Esta se acreditará con la siguiente documentación:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1): Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica) o apoderado, según el caso.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Instituto Popular de Cultura, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

Los proponentes deberán ser personas jurídicas constituidas bajo las formas asociativas permitidas por la ley para este tipo de actividad. Así mismo, su objeto social debe relacionarse con la realización de operaciones de seguro y contar con autorización vigente por parte de la Superintendencia Financiera para las modalidades y los ramos autorizados para el desarrollo de su actividad aseguradora.

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con una expedición no mayor a los treinta (30) días anteriores contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y no haya sido constituido con una fecha inferior a un (1) año. Las sociedades deberán estar vigentes hasta la liquidación del mismo.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Las personas jurídicas extranjeras: Deberán acreditar la constitución de sucursal en el territorio colombiano y la autorización de la Superintendencia Financiera para operar la actividad aseguradora.

c) DOCUMENTO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, los miembros de estas figuras asociativas deben cumplir con los requisitos exigidos por las normas colombianas para las compañías aseguradoras. Se debe aportar el documento de conformación, debidamente suscrito por sus integrantes, donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Popular de Cultura.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

d) FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del documento de identidad legal de la persona natural que presenta propuesta o en caso de ser persona jurídica debe aportar documento del representante legal.

e) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana y los representantes legales, deberán presentar fotocopia de la libreta militar.

f) Certificado de Responsabilidad Fiscal Vigente

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

h) Certificado de Antecedentes Judiciales

i) Certificado – Registro Nacional Medidas Correctivas RNMC.

j) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional

k) Fotocopia del Registro Único Tributario Rut expedido por La Dian, en el que se pueda verificar el NIT, y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.

l) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La persona jurídica o los proponentes plurales deberán acreditar el Pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, expedida por el revisor fiscal cuando sea un tipo de sociedad obligado a tener revisor fiscal, de no requerirlo deberá estar firmado por el representante legal. El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre. En caso de encontrarse exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el decreto 0862 de 2013, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes. En caso de oferentes plurales conformado por personas jurídicas, todos sus integrantes deben cumplir con este requisito.

m) FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: El proponente debe adjuntar en su propuesta el formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente diligenciada y firmada.

n) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

o) Certificado de cuenta bancaria.

9. DOCUMENTOS PARA APORTAR QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA

9.1 Experiencia

El proponente acreditará su experiencia con certificaciones expedidas por la entidad contratante y deberá cumplir con:

Experiencia	Cuantía
Relacionada con la prestación del servicio, acorde con el objeto contractual del presente proceso. Nota: Deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente	Hasta tres (3) contratos cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán certificarse hasta con cinco (5) contratos cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

En el evento de no contar con certificaciones de la entidad contratante y se pretenda acreditar la experiencia con contratos estos se aceptarán únicamente cuando se acompañen de su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los siguientes datos mínimos de

Información:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial. La certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia.

10. DOCUMENTOS PARA APORTAR QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Con la suscripción de la presentación de la oferta, el contratista se compromete con los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas, numeral 8.1 del presente estudio.

10.1 Capacidad financiera. No aplica

10.2 Capacidad organizacional. No aplica

10.3 Capacidad residual. No aplica

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en el proceso de contratación, la entidad utilizará las reglas de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección escogida para adelantar el presente proceso contractual es la Mínima Cuantía, el factor de escogencia del contratista será aquel proponente que presente oferta económica de menor valor.

Así las cosas y una vez identificada la propuesta de menor valor, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

13. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El Instituto Popular de Cultura para identificar los precios artificialmente bajo optara por aplicar la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente que presenta la siguiente metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es para, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Instituto Popular de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
4. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, modifique su oferta económica o fije condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas o altere el formato u omita información.
5. Cuando en la oferta económica no se incluya todos los ítems relacionados en el

respectivo Anexo 4.

6. Modificar la descripción, las opciones y las unidades contempladas en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.
7. Cuando el valor ofertado por cada grupo supere los valores totales estipulados por la entidad.
8. Cuando la oferta contemple forma de pago distinta a la estipulada en la invitación.
9. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta, o lugar establecido para el cierre del proceso de selección.
10. Cuando se solicite subsanar algún requisito habilitante y el proponente no lo haga dentro del tiempo establecido y mediante las opciones dispuestas para ello en el SECOP II.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
12. Cuando el oferente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
14. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
15. Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
16. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.
17. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
18. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%
19. Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

El Instituto Popular de Cultura declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

De no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto motivado, en el que es señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión y se publicará en el SECOP.

CAPÍTULO IV. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado "ACEPTACIÓN DE LA OFERTA", el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El Instituto Popular de Cultura, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación. De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

a) Disponer de la capacidad logística y humana que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
b) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Instituto a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
c) Garantizar la custodia y preservación de los respectivos vestuarios, en caso de que estos sean extraviados o dañados, éste deberá informar inmediatamente al supervisor, acerca de las circunstancias que dieron lugar a ello, para tomar los correctivos de rigor. La indebida custodia o mal uso por parte del contratista de las artes será informada a las autoridades respectivas para solicitar sean aplicadas las responsabilidades pertinentes.
d) El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, incluso después de haber finalizado su

relación contractual. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
f) El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
g) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
h) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
i) Informar oportunamente al contratante toda circunstancia que pueda alterar el normal funcionamiento del contrato.
j) Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la Republica de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. El contratista debe realizar la migración del sitio web (estructura del sitio, contenido, bases de datos)
2. El contratista debe realizar los direccionamientos de dominio
3. El contratista debe mantener la integridad de la interfaz gráfica, contenido visual, usabilidad, accesibilidad y programación
4. El contratista debe garantizar el funcionamiento de la página web del Instituto Popular de Cultura: https//www.institutopopulardecultura.edu.co/
5. El contratante debe brindar un soporte 24/7, donde se debe incluir:

- Teléfono fijo de contacto para reporte de fallas.
- Teléfono celular de contacto para reporte de fallas.
- Correo electrónico para el reporte de fallas.

6. Las demás que se relacionen con el objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2) Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
4) Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan.
5) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

3. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones, caducidad será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, para hacer efectivas las garantías como consecuencia de la declaratoria de caducidad o declaratoria de siniestro por incumplimiento se procederá según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Instituto Popular de Cultura, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Instituto Popular de Cultura, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

4. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

5. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso las actividades pactadas en la presente contratación.

El presente contrato conformado por la oferta y la aceptación no podrá ser cedido mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Instituto Popular de cultura.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)*". (Documento Conpes 3714)

NOTA: Los estudios previos y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección y se publicarán como documentos anexos.

7. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA dada la naturaleza de contrato deberá constituir a favor del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA con NIT 900.431.928-3, en calidad de asegurado y beneficiario, en lostérminos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancariaexpedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
Póliza de Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20%	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y 3 meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	8%	Por la duración del contrato y tres años más.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

9. PRÓRROGA, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse, adicionarse y/o modificarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia para lo cual deberán suscribir los documentos contractuales respectivos.

10. CADUCIDAD.

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Instituto Popular de Cultura, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Popular de Cultura, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas (si aplica). Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

13. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

14. ACTA DE INICIO.

El inicio de la ejecución se suscribirá con el contratista una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución de acuerdo con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La ejecución del contrato se realizará en la plataforma del SECOP II

15. RECLAMACIONES

Cualquier reclamación que Usted en su calidad de CONTRATISTA considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente al Instituto Popular de Cultura, en calidad de CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere

ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual tuvo conocimiento de tal hecho.

PARÁGRAFO: En caso de reclamación, no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que el Instituto Popular de Cultura, haya decidido hacerlo.

Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante EL CONTRATANTE, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo el Instituto Popular de Cultura, analizar sus argumentaciones y decidir si tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación.

16. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al Instituto Popular de Cultura.

17. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Instituto Popular de Cultura procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Instituto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

18. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II

Documento original firmado

DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT
LIQUIDADOR

Proyectó: María Ximena Martínez– Contratista Profesional Área Jurídica
Revisó: Yenny Mosquera Moreno - Contratista Profesional Área Jurídica